

en los artículos 9.º y 10 del Reglamento Orgánico y Funcional del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, aprobado por Decreto 653/1962, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril de 1962), según las modificaciones introducidas por Decreto 1589/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 167, de 13 de julio), y por esta Orden de convocatoria.

A la solicitud podrá unirse copia del expediente académico y de las publicaciones, trabajos científicos o de índole semejante que el opositor desee sean conocidos por el Tribunal.

Asimismo satisfará cada opositor la cantidad de 500 pesetas como derechos de examen, que quedarán a disposición del Tribunal.

De la recepción de documentos y de los derechos de examen se entregarán los oportunos justificantes.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias el Director general de Tributos Especiales ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso que señala el número 1 del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sexta.—El Ministerio de Hacienda, una vez publicada la lista definitiva de opositores, designará el Tribunal por Orden ministerial que publicará el «Boletín Oficial del Estado», siendo impugnables tal designación en la forma prevista en el artículo 8.º del Decreto citado en el párrafo precedente.

El Tribunal, transcurrido el plazo para su recusación, determinará por sorteo público el orden de actuación de los opositores, previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de la fecha y lugar del sorteo.

Séptima.—El programa sobre que versará la oposición es el aprobado por Orden de 30 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo de 1963).

Octava.—La oposición comenzará el día 12 de diciembre de 1963, a las cuatro de la tarde, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, y constará de los siguientes ejercicios:

1.º Escrito.—Sobre un cuestionario de 20 temas que el Tribunal hará público en el momento de iniciarse el ejercicio, y que se referirá a conceptos fundamentales de las materias que integran el programa del primer ejercicio oral. Mediante sorteo se elegirán dos temas, que servirán para cada grupo de 20 opositores.

Los ejercicios podrán ser leídos públicamente por sus autores en la fecha que se determine.

2.º Oral.—Cada uno de los opositores extraerá seis bolas correspondientes a otros tantos temas para su exposición, de los que habrán de corresponder dos a Derecho civil, tres a Derecho mercantil, y uno a Derecho administrativo o procesal.

3.º Oral.—Sobre Derecho financiero, Economía Política y Hacienda Pública, Timbre del Estado, Derechos reales y Valores Mobiliarios se desarrollarán igualmente los seis temas que resulten de la extracción de seis bolas, de acuerdo con la siguiente distribución: dos de Derecho financiero, uno de Economía Política y Hacienda Pública, dos de Timbre del Estado y uno de Derechos reales o Valores Mobiliarios.

4.º Escrito.—Redacción de un dictamen o informe sobre alguna de las materias que puedan presentarse en el ejercicio del cargo, con el auxilio de textos legales comentados.

5.º Escrito.—Resolución de un problema contable de carácter práctico.

El tiempo máximo para la práctica del primer ejercicio será de seis horas, y para los ejercicios cuarto y quinto de cuatro horas.

En los ejercicios segundo y tercero la duración será de una hora, pero el Tribunal podrá prorrogarla hasta cinco minutos más si el opositor, al finalizar la hora, hubiere comenzado la exposición del último tema.

Los trabajos escritos de la oposición se efectuarán necesariamente en los pliegos facilitados por el Tribunal. Estos serán firmados por el opositor a quien se destinen y rubricados al margen por uno o más Vocales del Tribunal. Los pliegos inutilizados habrán de canjearse.

Cualquier intento de ayuda o colaboración entre los opositores llevará consigo inmediatamente su eliminación.

Si algún opositor se retirase durante los ejercicios deberá devolver el pliego o pliegos que le hubieren sido entregados en el estado en que se hallen, los que se destruirán por un miembro del Tribunal en presencia del opositor, si éste así lo exigiere.

El Tribunal podrá nombrar uno o más funcionarios para que, bajo la responsabilidad estricta de aquél, le auxilien en la ordenación y custodia de los documentos.

En cada ejercicio habrá dos llamamientos; la no presentación de un opositor en ninguno de ellos implicará su renuncia definitiva a tomar parte en la oposición.

A efectos de calificación, el Presidente y los Vocales del Tribunal que asistan al examen asignarán individualmente a cada opositor una puntuación comprendida entre 0 y 20. La media aritmética de la puntuación así obtenida será la que corresponda al opositor. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio será de 11 puntos.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Novena.—Terminados los ejercicios el Tribunal elevará al Ministerio de Hacienda, por conducto del Director general de

Tributos Especiales, su propuesta para la provisión de todas o sólo de alguna de las plazas convocadas en favor de los opositores a quienes corresponda por orden riguroso de puntuación, entendiéndose por tal la suma de las obtenidas por el opositor en todos los ejercicios, y previa consideración, en su caso, de lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1947. La aprobación de la propuesta, que será unipersonal para cada plaza, se hará por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal no podrá aprobar ni proponer a la Administración mayor número de opositores que el de las plazas señaladas en la convocatoria.

Para acreditar las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, los opositores propuestos por el Tribunal aportarán, ante la Dirección General de Tributos Especiales, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.
- 3.º Certificación del Registro General de Penados y Recluidos.
- 4.º Título facultativo o justificante de haber satisfecho los derechos precisos para su obtención.
- 5.º Los demás documentos que por la legislación vigente se prevean con carácter general y obligatorio.

Los opositores que tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si alguno de los opositores no presentara su documentación dentro del plazo indicado se estará a lo dispuesto en el artículo 14, número 2, del Decreto de 10 de mayo de 1957.

La aprobación definitiva de la propuesta del Tribunal se hará por Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los opositores aprobados habrán de seguir los estudios y prácticas de perfeccionamiento en Madrid y provincias que el Director general señale, sin que su duración pueda exceder de seis meses, a fin de completar su capacitación para el ejercicio del cargo. El opositor que sin causa justificada no asistiere al curso expresado o, en todo caso, no realizase las prácticas previstas se entenderá que renuncia a su derecho a ser nombrado. Terminado el periodo de prácticas se harán los nombramientos por Orden ministerial.

Undécima.—La Dirección General destinará a los nombrados para cubrir las vacantes existentes en el Cuerpo y que hubieren sido declaradas desiertas en concurso inmediato anterior, a las que optarán por orden de puntuación, y tomarán posesión de sus respectivos empleos adquiriendo desde este momento, a todos los efectos legales, la cualidad de funcionarios públicos.

El plazo para tomar posesión será de treinta días, a partir de la fecha de notificación del acuerdo al interesado. Si la vacante se encuentra en las islas Canarias, el plazo será de cuarenta y cinco días.

Se entenderá que el opositor aprobado que no tome posesión en el plazo señalado renuncia definitivamente al empleo y a formar parte del Cuerpo.

La colocación de los nuevos Inspectores en el escalafón se hará por orden de la propuesta aprobada, independientemente de la fecha en que siempre dentro del plazo legal y sus prórrogas, hubiere tomado posesión cada uno de ellos.

Duodécima.—En todo lo no previsto en la Orden de convocatoria regirá el Reglamento orgánico del Cuerpo de Inspectores técnicos de Timbre del Estado, así como las disposiciones que con carácter general establece el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante que se indica, a proveer en el Organismo de Obras Públicas que se menciona.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Organismos del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los me-

ritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Subalternos

Confederación Hidrográfica del Tajo, con residencia en Plazencia (Cáceres).

Madrid, 27 de julio de 1963.—El Subsecretario, A. Plana.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza de Celador, vacante en la plantilla de esta provincia

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas, por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 21 de junio último, para celebrar concurso-oposición para proveer una plaza de Celador, vacante en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de concursos y oposiciones.

Podrán tomar parte en dicho concurso-oposición los Capataces de Brigada, tanto de esta Jefatura como de otras provincias, que acrediten un año de antigüedad en esta categoría al cerrarse el plazo de admisión de la convocatoria.

Los conocimientos que se exigen en esta convocatoria son los que se detallan en el artículo 6.º del citado Reglamento de 13 de julio de 1961, a saber: pester conocimientos de medición y distribución de materiales; obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras. Asimismo el opositor deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura de Obras Públicas en que reside el interesado, en la que se harán constar nombre y dos apellidos, naturaleza, estado civil y domicilio, manifestando asimismo, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Igualmente presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Provincia la relación de admitidos y excluidos, fijándose día y hora, así como lugar en que hayan de presentarse en esta capital, para realizar las pruebas de conocimientos y aptitudes. Al propio tiempo se dará a conocer el Tribunal que ha de juzgar de los méritos y conocimientos de los concursantes.

El Tribunal designado para dichos exámenes, en vista del resultado de los ejercicios y de los méritos alegados y justificados, propondrá a la Dirección General de Carreteras al concursante que a su juicio debe ocupar la vacante. De esta designación, una vez aprobado por la Superioridad, se dará publicidad mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y tablón de anuncios de esta Jefatura.

En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en lo citado anteriormente, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zamora, 15 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.—3.595.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Celador-Guardamuelles.

Por la presente, debidamente autorizados por la Superioridad, se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza vacante de Celador-Guardamuelles en la plantilla del personal

auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Palma de Mallorca.

A los efectos de la circular de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de fecha 16 de noviembre de 1956, los emolumentos de todas clases que corresponden a cada una de dichas plazas son los que se detallan a continuación:

- 1.º Sueldo base, 9.600 pesetas.
- 2.º Complemento del sueldo, 16.920 pesetas.
- 3.º 30 por 100 de subsidio único.
- 4.º 30 por 100 de asignación de residencia.

Sobre el sueldo, complemento de sueldo y subsidio único disfrutarán por bienes cumplidos un 5 por 100 como antigüedad por años de servicio. Igualmente percibirán anualmente dos pagas extraordinarias para conmemorar las festividades de 13 de julio y 24 de diciembre.

Las instancias deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Dirección Facultativa del Puerto de Palma de Mallorca, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Ingeniero Director del puerto, en las que se expondrán detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes.

Los documentos que determina el artículo 40 del vigente Estatuto reglamentario de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953 deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la propuesta de nombramiento de los aprobados, según determina expresamente el Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Las condiciones y circunstancias indispensables para tomar parte en este concurso-oposición son las siguientes:

- 1.º Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- 2.º Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- 3.º Conocer perfectamente los Reglamentos del puerto, sin que sea necesario saberlos de memoria, pero sí saber la esencia de los mismos y lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.
- 4.º Acreditar buena conducta.
- 5.º No haber sufrido condena por ninguna causa o delito.
- 6.º Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- 7.º Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicio.
- 8.º Ser sometido a riguroso reconocimiento médico con el fin de comprobar el perfecto estado de salud y las dotes físicas del individuo, siendo desechados aquellos que no reúnan las condiciones mínimas que el cargo requiere o presentasen defecto físico apreciable a simple vista.

Para ser admitido, y en su caso tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, cuya fecha se anunciará oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referentes siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Palma de Mallorca, 11 de julio de 1963.—El Ingeniero Director.—3.530

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso para la provisión de dos plazas vacantes de Celadores-Guardamuelles y se hace público el Tribunal que ha de juzgarlo, así como la fecha de convocatoria de los exámenes.

Lista de los aspirantes admitidos y no admitidos al concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de junio de 1963 para proveer dos plazas de Celadores-Guardamuelles en dicha Junta. Es la siguiente:

Admitidos

Don Jesús Díaz Pereda.
Don Siro Rodríguez de la Fuente.
Don José Antonio Ventoso Villa.
Don Ernesto Méndez Fernández.
Don Narciso Ortiz Castillo.
Don Cecilio Camus Toca.
Don Cayetano Fernández Gutiérrez.
Don Ramón Torralbo Rueda.
Don Marcelino Sierra Tejera.
Don Venancio Bedia Bedia.

No admitidos

Ninguno.